

15993 REAL DECRETO 1086/1997, de 27 de junio, por el que se indulta a doña María Cruz Santos Barrios.

Visto el expediente de indulto de doña María Cruz Santos Barrios, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de noviembre de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a doña María Cruz Santos Barrios la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15994 REAL DECRETO 1087/1997, de 27 de junio, por el que se indulta a don Javier Tirado Sanz.

Visto el expediente de indulto de don Javier Tirado Sanz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 19 de mayo de 1995, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 1997,

Vengo en conmutar a don Javier Tirado Sanz la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

15995 REAL DECRETO 1088/1997, de 27 de junio, por el que se indulta a don Pablo Trachta Albert.

Visto el expediente de indulto de don Pablo Trachta Albert, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Alcalá de Henares, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1996, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 1997,

Vengo en indultar a don Pablo Trachta Albert la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15996 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 119/1995, interpuesto por don José Luis Redondo Gallego.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado una sentencia el 11 de febrero de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 119/1995, interpuesto por don José Luis Redondo Gallego contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de diciembre de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Se desestima el presente recurso, por ser conforme a derecho la resolución recurrida, sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de junio de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

15997 RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación al recurso contencioso-administrativo número 1.163/1997, interpuesto por don José Miguel García Villanueva.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se ha interpuesto por don José Miguel García Villanueva recurso contencioso-administrativo número 1.163/1997, contra Resolución de 10 de marzo de 1997, del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de una serie de reivindicaciones de carácter profesional y retributivo,

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días, a partir del emplazamiento en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 25 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

15998 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se notifica emplazamiento ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en relación con el recurso número 1/1.129/1997, interpuesto contra resolución de 5 de julio de 1997 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes declarados aptos en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, correspondiente a 1996.*

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, a todos aquellos posibles codemandados y coadyuvantes, para lo que dispondrán de un plazo de nueve días, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1.129/1997, interpuesto por don Emilio José Manovel Gómez contra la Orden de 5 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 20) sobre relación definitiva de aspirantes declarados aptos en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, correspondiente a la oferta de empleo público de 1996.

Madrid, 26 de junio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Imo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

15999 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acta de Constitución de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares.*

Visto el texto del Acta de Constitución de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector de Artes Gráficas, Manipulados de Papel, Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares (número de código 9900355) que fue suscrita con fecha 11 de junio de 1997, de una parte por las Asociaciones Empresariales FEIGRAF, AFCO y la Federación de Gremios de Editores de España en representación de las empresas del sector, y de otra por las Centrales Sindicales CC OO, UGT y CIG, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPRESARIOS EN EL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE TRABAJO DE ARTES GRÁFICAS, MANIPULADOS DE PAPEL, MANIPULADOS DE CARTÓN, EDITORIALES E INDUSTRIAS AUXILIARES, EL DÍA 11 DE JUNIO DE 1997

Asistentes:

Representación de los trabajadores: CC OO, UGT y CIG. Representación de los empresarios: Artes Gráficas. Manipulados. Editoriales.

En Madrid, a las doce horas del día 11 de junio de 1997, en el domicilio de la Federación Empresarial de Industrias Gráficas de España, calle Barquillo, número 11, de Madrid, se reúne, bajo la Presidencia de don Felipe Armán, las representaciones de los trabajadores y de los empresarios en el Convenio Colectivo Nacional de Trabajo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares, que se relacionan. Actúa como Secretario de actas don Antonio Egea.

Abierto el acto, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Constituir la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, compuesta de forma paritaria por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio, en número de siete miembros por cada una de las partes, con las siguientes funciones:

Estudio de las consecuencias que, a nivel sectorial, supone la aplicación de la nueva normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Estudio de los temas relativos a riesgos laborales y prevención de los mismos que afecten a las diferentes actividades del sector, con carácter general.

Conocimiento de los problemas de esta naturaleza que se planteen en las empresas.

Con la finalidad de llevar a cabo las antedichas funciones y como primeras actuaciones de esta Comisión, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Instar al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para que, a la mayor brevedad de tiempo posible, remita a la Comisión información relativa a:

Situación del estudio que sobre el Sector de Artes Gráficas ha estado realizando dicho Instituto en los últimos años. Y, sin perjuicio de lo anterior, mantener una entrevista con los responsables de dicho Instituto al respecto.

Guías actualizadas publicadas por dicho Instituto en aplicación de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Solicitar a las distintas mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales información sobre:

Acciones que han emprendido para la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Estadísticas de accidentes de trabajo producidos en el sector de Artes Gráficas, motivos principales de dichos accidentes y consecuencias.

Riesgos habituales para la seguridad y salud de los trabajadores que se pueden producir en las actividades relacionadas con las industrias de Artes Gráficas.

Proyectar las acciones formativas y buscar apoyos de cualquier naturaleza orientadas a la capacitación para cualquier tipo de personas involucradas en la implantación y seguimiento de los sistemas de salud laboral, impuestos por la legislación actual en este terreno.

Segundo.—Remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su oportuno registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

16000 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo Nacional de Formación Continua para el sector de Transporte Aéreo.*

Visto el contenido del Acuerdo Nacional de Formación Continua para el sector de Transporte Aéreo suscrito el día 16 de junio de 1997, en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), Acuerdo alcanzado de una parte por AECA y, de otra parte, por FETTC-UGT y FETCOMAR-CC.OO., y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del Acuerdo Nacional de Formación Continua para el sector de Transporte Aéreo en el correspondiente Registro de este Centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.